

Tax & Legal Report

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29351, QUE REDUCE COSTOS LABORALES A LOS AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

El 20 de junio de 2009, ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 007-2009-TR, Reglamento de Ley N° 29351 que busca reducir los costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad (Ver Alert Laboral de Mayo, 2009).

A continuación las principales disposiciones:

ALCANCE DE INAFECTACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES

Las inafectaciones dispuestas en el artículo 8-A de la Ley N° 29351 se aplicarán a partir del semestre correspondiente a la entrada en vigencia de la referida Ley esto es, desde el 02 de mayo de 2009 extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, señala que las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta y los descuentos autorizados por el trabajador son excepciones a la inafectación establecida por la Ley; sin perjuicio de los descuentos dispuestos por mandato judicial.

GRATIFICACIONES PROPORCIONALES O TRUNCAS

Se dispone que las gratificaciones proporcionales o truncas que se hayan pagado con motivo de cese, a partir del 2 de mayo de 2009, al tener la misma naturaleza que las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad, se encuentran igualmente inafectas.

TRABAJADORES CON CONVENIOS DE REMUNERACIÓN INTEGRAL ANUAL

En caso de haberse celebrado convenios de remuneración integral anual, la inafectación alcanza a la parte proporcional que corresponda a las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, la misma que deberá estar desagregada en la planilla electrónica.

BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

La bonificación extraordinaria debe pagarse en la misma oportunidad que se abone la gratificación correspondiente. Cabe indicar, que la bonificación extraordinaria sólo se encuentra afecta al Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.

El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.

Para mayor información contáctese con

PricewaterhouseCoopers

Av. Santo Toribio 143

Piso 8

San Isidro – Lima, Perú

Tel. (511) 211-6500

Fax (511) 442-2073

Web site:

www.pwc.com/pe

Tax & Legal Report

TRABAJADORES CUBIERTOS POR UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD (EPS)

La bonificación extraordinaria, en el caso de los trabajadores cubiertos por una Entidad Prestadora de Salud, equivale al 6.75% del aporte al Seguro Social de Salud – Essalud, que hubiese correspondido efectuar por concepto de gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.

REGÍMENES LABORALES ESPECIALES

La inafectación dispuesta en la Ley N° 29351, es de aplicación a las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad a otorgarse a los trabajadores incursos en los regímenes laborales especiales de origen legal y colectivo.

GRATIFICACIONES ADELANTADAS

La Única Disposición Transitoria del Reglamento establece que no se encuentran dentro de los alcances de la inafectación establecida por la Ley N° 29351, las gratificaciones adelantadas que hubieren sido pagadas antes del 2 de mayo de 2009.

El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.

Para mayor información contáctese con

PricewaterhouseCoopers

Av. Santo Toribio 143

Piso 8

San Isidro – Lima, Perú

Tel. (511) 211-6500

Fax (511) 442-2073

Web site:

www.pwc.com/pe